



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021- MDSM/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, aprobó por mayoría, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, en el Distrito de San Miguel;

VISTOS:

La Carta N° 002-MDSM/CM/FJCC, de fecha 10 de diciembre de 2020, Informe N° 0090-2020-MDSM/GDS/SGADPV/ACAQ, de fecha 16 de diciembre de 2020, Opinión Legal N° 021-2021-MDSM/OAL, de fecha 03 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194°, modificado por la Ley N° 28607, de reforma constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, el cual establece; Artículo 22.- Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes. Tiene las siguientes funciones:

- Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas.
- Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de lucha contra la Trata de Personas.
- Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales.
- Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

e) Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.

Que, mediante Carta N° 002-MDSM/CM/FJCC, de fecha 10 de diciembre de 2021, presenta una propuesta de ordenanza municipal, para la CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 0090-2020-MDSM/GDS/SGADPV/ACAQ, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables remite su opinión técnica recomendando su inmediata implementación del proyecto de ordenanza mencionada precedentemente;

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2021-MDSM/OAL, de fecha 03 de febrero del 2021, el Abg. Yony Mamani Chambi - Asesor Legal de la MDSM, opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, previa deliberación del pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20°, así mismo lo prescrito en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, aprobó por MAYORÍA y, con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE EL COMITÉ MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, en el Distrito de San Miguel, con el objeto de realizar acciones de seguimiento y elaboración de informes en la materia de Trata de Personas de manera coordinada con los sectores competentes, conforme a Ley.



Municipalidad Distrital de San Miguel

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Multisectorial se encuentra conformada por las y los representantes titulares y alternos de las siguientes entidades públicas:

- Representante de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quien lo preside.
- Representante del Centro de Emergencia Mujer (CEM).
- Representante de la Red de Salud de San Román, en el distrito de San Miguel.
- Representante de la Defensoría Municipal del niño, niña y del adolescente-MDSM.
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Representante de la Subprefectura distrital de San Miguel.
- Representante de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, participan el Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo y dos (02) representantes de la sociedad civil. El Comité Multisectorial puede invitar a representantes de entidades públicas y privadas del ámbito académico. Las y los representantes titulares y alternos son designados mediante dispositivo legal que corresponda en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Ordenanza Municipal. Los miembros del Comité Multisectorial desempeñan sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Multisectorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas.
- b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en los tres niveles de gobierno.
- c) Elaborar el informe anual contra la Trata de Personas para ser presentado a los organismos pertinentes.
- d) Elaborar el informe anual sobre los avances de la implementación del Plan Local contra la Trata de Personas, entre otros informes.
- e) Realizar acciones de seguimiento sobre la programación y priorización de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones contra la Trata de Personas, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos.
- f) Elaborar y aprobar el plan de trabajo del Comité Multisectorial.
- g) Elaborar el Reglamento Interno del Comité Multisectorial

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Comité Multisectorial, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Miguel, quien será responsable de la instalación del Comité Multisectorial dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, la implementación de la Presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, el cual será publicada en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanroman>).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltase al señor Alcalde Distrital de San Miguel, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2021.

Arch./Sec. Gen.

C.e./GDS

